JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• LUIS RAMON CANELA MASOT
DEMANDADO	• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2017-0367-00
PROVIDENCIA	Aclara Auto y modifica liquidación del crédito.

Conforme la constancia secretarial que antecede se advierte que la liquidación presentada por la parte demandante (fl.185 expediente físico, cuaderno 1), no fue objetada dentro del término del traslado, se procederá a su aprobación y/o modificación, previa las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del CGP, como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se encuentra acorde al mandamiento de pago librado y sobre el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, el 4 de octubre de 2019 y el 11 de febrero de 2020, respectivamente, toda vez que se incluyó dentro del crédito objeto de recaudo intereses moratorios sobre los cuales no se libró mandamiento de pago, procederá el juzgado a modificarla y actualizar su valor a la fecha de esta proveído, de la siguiente manera:

RETROACTIVO PENSIÓN DE VEJEZ

PERÍODO		DÍAS	MESADA RECONOCIDA	VALOR RETROACTIVO
DESDE	HASTA			
18/06/2013	30/06/2013	13	$1.914.691,00	$829.699,43
1/07/2013	31/07/2013	30	$1.914.691,00	$1.914.691,00
1/08/2013	31/08/2013	30	$1.914.691,00	$1.914.691,00
1/09/2013	30/09/2013	30	$1.914.691,00	$1.914.691,00
1/10/2013	31/10/2013	30	$1.914.691,00	$1.914.691,00
TOTAL				**$8.488.463,43**

Cálculo de Cantidad Única Indexada

	AÑO	***MES**		
Fecha Final:	2019	07	**IPC - Final**	102,94
Liquidado Desde:	2013	11	**IPC - Inicial**	79,35
Capital:	$ 8.488.463,00			
VALOR ACTUALIZADO	**$ 11.012.002,28**			

Intereses legales sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				$ 11.012.002,28
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**	**Interés**
5/07/2019	31/07/2019	27	0,49	$ 48.562,93
1/08/2019	31/08/2019	31	0,49	$ 55.757,44
1/09/2019	30/09/2019	30	0,49	$ 53.958,81
1/10/2019	31/10/2019	31	0,49	$ 55.757,44
1/11/2019	30/11/2019	30	0,49	$ 53.958,81
1/12/2019	31/12/2019	31	0,49	$ 55.757,44
1/01/2020	31/01/2020	31	0,49	$ 55.757,44
1/02/2020	29/02/2020	29	0,49	$ 52.160,18
1/03/2020	31/03/2020	31	0,49	$ 55.757,44
1/04/2020	30/04/2020	30	0,49	$ 53.958,81
1/05/2020	31/05/2020	31	0,49	$ 55.757,44
1/06/2020	30/06/2020	30	0,49	$ 53.958,81
1/07/2020	31/07/2020	31	0,49	$ 55.757,44
1/08/2020	31/08/2020	31	0,49	$ 55.757,44
1/09/2020	30/09/2020	30	0,49	$ 53.958,81
1/10/2020	31/10/2020	31	0,49	$ 55.757,44
1/11/2020	30/11/2020	30	0,49	$ 53.958,81
			Total Intereses	$ 926.292,93
			Subtotal	**$ 11.938.295,21**

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO	
Capital	$ 11.012.002,28
Total Intereses	$ 926.292,93
Abonos (-)	$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$ 11.938.295,21
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	**$ 11.938.295,21**

Se pondrá en conocimiento de la parte demandante la existencia del depósito judicial realizado por la demandada (No. 6 del expediente electrónico), título No. 454010000540330 por valor de $15.000.000.oo y el título No.454010000536116 por valor de $1.656.232.oo, para que conforme el artículo 461 del CGP se pronuncie al respecto.

Conforme el memorial poder (No. 8 del expediente electrónico) se reconocerá personería a la abogada sustituta de dicha entidad, por cumplir con lo previsto por el artículo 74 del CGP.

Ejecutoriado este auto por Secretaría se deberá realizar la liquidación de costas del proceso ejecutivo impuestas dentro de la decisión que ordenó seguir adelante la ejecución del crédito, una vez realizado lo anterior se procederá a ordenar, si es del caso, el fraccionamiento del título para efecto de entregarlo a la parte demandante.

Por lo expuesto el Juzgado Curato Laboral del Circuito de Armenia, Q,

R E S U EL V E

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por LUIS RAMÓN CANELA

MASOT en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES de la siguiente forma:

CAPITAL INDEXADO:	$11.012.002.28
INTERESES LEGALES:	$ 926.292.93
TOTAL:	$11.938.298.21

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la existencia del depósito judicial realizado por la demandada (No. 6 del expediente electrónico), título No. 454010000540330 por valor de $15.000.000.oo y el título No.454010000536116 por valor de $1.656.232.oo, para que conforme el artículo 461 del CGP se pronuncie al respecto.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la abogada NATHALIA JOHANA SALAZAR PIEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.112.765.094 y portadora de la Tarjeta Profesional No.220.522 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Ejecutoriado este auto por Secretaría realizar la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo conforme el auto que ordenó seguir adelante la ejecución del crédito, a fin de ordenar el fraccionamiento del título para efecto de entregarlo a la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales de las partes. Del demandante es sabelra@hotmail.com y de la demandada nathaliasalazarpiedra@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

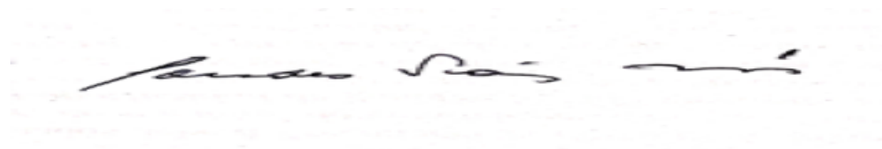

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj